

## I

*(Actos cuya publicación es una condición para su aplicabilidad)*

**REGLAMENTO (CEE) N° 3324/87 DE LA COMISIÓN**  
de 20 de octubre de 1987

por el que se fija definitivamente el importe de la ayuda complementaria para los forrajes desecados que se estableció provisionalmente para el período comprendido entre el 1 de noviembre de 1986 y el 31 de julio de 1987

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Vista el Acta de adhesión de España y de Portugal,

Visto el Reglamento (CEE) n° 1117/78 del Consejo, de 22 de mayo de 1978, sobre la organización común de mercados en el sector de los forrajes desecados<sup>(1)</sup>, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CEE) n° 1960/87<sup>(2)</sup>, y, en particular, el apartado 3 de su artículo 5,

Considerando que, en ausencia del precio de objetivo para los forrajes desecados y de los porcentajes contemplados en el artículo 5 del Reglamento (CEE) n° 1117/78 válidos para la campaña de comercialización 1987/88, así como del precio de umbral y del precio de intervención de la cebada válidos para esa misma campaña de comercialización, los importes de la ayuda complementaria del período comprendido entre el 1 de noviembre de 1986 y el 31 de julio de 1987 han sido fijados tomando como base los precios y porcentajes válidos durante la campaña 1986/87;

Considerando que, en virtud del Reglamento (CEE) n° 1961/87, de 2 de julio de 1987, por el que se fija, para la campaña de comercialización 1987/88, el precio de objetivo en el sector de los forrajes desecados<sup>(3)</sup>, el Consejo ha fijado el precio de objetivo y el porcentaje contemplados en el artículo 5 del Reglamento (CEE) n° 1117/78 por los mismos importes que los utilizados para fijar provisionalmente el importe de la ayuda en cuestión, excepto en lo relativo al precio de objetivo en España;

Considerando que el Reglamento (CEE) n° 1960/87 ha modificado el método de cálculo de la ayuda destinada a los forrajes desecados por otros procedimientos que no sean la deshidratación para la campaña 1987/88; que dicha ayuda ha de ser fijada a partir del 1 de mayo de

1987 teniendo en cuenta el importe contemplado en el artículo 4 del Reglamento (CEE) n° 1528/78 de la Comisión, de 30 de junio de 1978, por el que se establecen las normas de aplicación del régimen de ayuda para los forrajes desecados<sup>(4)</sup>, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CEE) n° 2334/87<sup>(5)</sup>;

Considerando que el Reglamento (CEE) n° 1826/87 de la Comisión, de 2 de junio de 1987, por el que se establecen medidas cautelares y por el que suspenden las fijaciones por anticipado en determinados sectores agrícolas<sup>(6)</sup>, ha prorrogado la validez del importe de la ayuda válida el 30 de junio de 1987;

Considerando que, en virtud del Reglamento (CEE) n° 1943/87<sup>(7)</sup>, la Comisión ha fijado para la campaña de comercialización 1987/88 los precios de umbral de los cereales y de determinadas categorías de harina, grañones y sémolas; que el Consejo ha fijado para la campaña de comercialización 1978/88 los precios aplicables en el sector de los cereales en virtud del Reglamento (CEE) n° 1901/87<sup>(8)</sup> y los aumentos mensuales de esos precios en virtud del Reglamento (CEE) n° 1903/87<sup>(9)</sup>;

Considerando que, como consecuencia de los precios y el método de cálculo fijados por el Consejo, conviene modificar algunos importes de la ayuda complementaria para los forrajes desecados aplicables en el período comprendido entre el 1 de noviembre de 1986 y el 31 de julio de 1987 y confirmar asimismo los demás importes de dicha ayuda;

Considerando que las modificaciones de los importes de la ayuda en cuestión son aplicables a partir de la fecha de entrada en vigor de los Reglamentos que han fijado dichos importes,

<sup>(1)</sup> DO n° L 142 de 30. 5. 1978, p. 1.

<sup>(2)</sup> DO n° L 184 de 3. 7. 1987, p. 6.

<sup>(3)</sup> DO n° L 184 de 3. 7. 1987, p. 7.

<sup>(4)</sup> DO n° L 179 de 1. 7. 1978, p. 10.

<sup>(5)</sup> DO n° L 210 de 1. 8. 1987, p. 63.

<sup>(6)</sup> DO n° L 173 de 30. 6. 1987, p. 7.

<sup>(7)</sup> DO n° L 185 de 4. 7. 1987, p. 37.

<sup>(8)</sup> DO n° L 182 de 3. 7. 1987, p. 42.

<sup>(9)</sup> DO n° L 182 de 3. 7. 1987, p. 45.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO :

*Artículo 1*

Los importes de la ayuda fijados provisionalmente para los forrajes desecados y que aparecen en el Anexo de los Reglamentos (CEE) nºs 3341/86 <sup>(1)</sup>, 3632/86 <sup>(2)</sup>, 4080/86 <sup>(3)</sup>, 1222/87 <sup>(4)</sup>, 1504/87 <sup>(5)</sup> y 2005/87 <sup>(6)</sup> de la Comisión, por los que se establece la ayuda complementaria para los

forrajes desecados, serán los que se establecen en el Anexo del presente Reglamento, a partir de la fecha de entrada en vigor de cada uno de dichos Reglamentos.

*Artículo 2*

El presente Reglamento entrará en vigor el día de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 20 de octubre de 1987.

*Por la Comisión*

Frans ANDRIESEN

*Vicepresidente*

<sup>(1)</sup> DO nº L 306 de 1. 11. 1986, p. 52.  
<sup>(2)</sup> DO nº L 336 de 29. 11. 1986, p. 35.  
<sup>(3)</sup> DO nº L 371 de 31. 12. 1986, p. 45.  
<sup>(4)</sup> DO nº L 115 de 1. 5. 1987, p. 52.  
<sup>(5)</sup> DO nº L 141 de 30. 5. 1987, p. 15.  
<sup>(6)</sup> DO nº L 188 de 8. 7. 1987, p. 46.

## ANEXO

## 1. Importes de la ayuda complementaria aplicables a partir del 1 de noviembre de 1986 para los forrajes desecados

(en ECU/t)

	— Forrajes deshidratados : ex 12.10 B — Concentrados de proteínas : ex 23.06 B			Forrajes desecados de otra forma : ex 12.10 B		
	España	Portugal	Otros Estados miembros	España	Portugal	Otros Estados miembros
Importe de la ayuda complementaria	62,924	87,044	89,394	31,462	43,522	44,697

Importe de la ayuda complementaria en caso de fijación anticipada para el mes de :

(en ECU/t)

	España	Portugal	Otros Estados miembros	España	Portugal	Otros Estados miembros
Diciembre 1986	63,031	87,154	89,501	31,516	43,577	44,751
Enero 1987	65,389	89,574	91,859	32,695	44,787	45,930
Febrero 1987	65,224	89,404	91,694	32,612	44,702	45,847
Marzo 1987	65,224	89,404	91,694	32,612	44,702	45,847
Abril 1987	65,609	89,799	92,079	32,805	44,900	46,040
Mayo 1987	70,521	90,315	92,581	27,521	47,315	49,581
Junio 1987	70,859	90,661	92,919	27,859	47,661	49,919
Julio 1987 (¹)	0	0	0	0	0	0
Agosto 1987 (¹)	0	0	0	0	0	0
Septiembre 1987 (¹)	0	0	0	0	0	0
Octubre 1987 (¹)	0	0	0	0	0	0

(¹) Con arreglo a la letra b) del artículo 6 del Reglamento (CEE) n° 1528/78.

## 2. Importes de la ayuda complementaria aplicables a partir del 1 de diciembre de 1986 para los forrajes desecados

(en ECU/t)

	— Forrajes deshidratados : ex 12.10 B — Concentrados de proteínas : ex 23.06 B			Forrajes desecados de otra forma : ex 12.10 B		
	España	Portugal	Otros Estados miembros	España	Portugal	Otros Estados miembros
Importe de la ayuda complementaria	62,218	86,319	88,688	31,109	43,160	44,344

Importe de la ayuda complementaria en caso de fijación anticipada para el mes de :

(en ECU/t)

	España	Portugal	Otros Estados miembros	España	Portugal	Otros Estados miembros
Enero 1987	62,327	86,431	88,797	31,164	43,216	44,399
Febrero 1987	62,255	86,357	88,725	31,128	43,179	44,363
Marzo 1987	62,255	86,357	88,725	31,128	43,179	44,363
Abril 1987	65,022	89,197	91,492	32,511	44,599	45,746
Mayo 1987	69,920	89,697	91,980	26,920	46,697	48,980
Junio 1987	69,920	89,697	91,980	26,920	46,697	48,980
Julio 1987 (¹)	0	0	0	0	0	0
Agosto 1987 (¹)	0	0	0	0	0	0
Septiembre 1987 (¹)	0	0	0	0	0	0
Octubre 1987 (¹)	0	0	0	0	0	0

(¹) Con arreglo a la letra b) del artículo 6 del Reglamento (CEE) n° 1528/78.

## 3. Importes de la ayuda complementaria aplicables a partir del 1 de enero de 1987 para los forrajes desecados

(en ECU/t)

	— Forrajes deshidratados : ex 12.10 B — Concentrados de proteínas : ex 23.06 B			Forrajes desecados de otra forma : ex 12.10 B		
	España	Portugal	Otros Estados miembros	España	Portugal	Otros Estados miembros
Importe de la ayuda complementaria	81,722	106,335	108,192	40,861	53,167	54,096

Importe de la ayuda complementaria en caso de fijación anticipada para el mes de :

(en ECU/t)

	España	Portugal	Otros Estados miembros	España	Portugal	Otros Estados miembros
Febrero 1987	81,784	106,399	108,254	40,892	53,199	54,127
Marzo 1987	81,963	106,582	108,433	40,981	53,291	54,216
Abril 1987	84,677	109,368	111,147	42,338	54,684	55,573
Mayo 1987	89,476	109,767	111,536	46,476	66,767	68,536
Junio 1987	89,476	109,767	111,536	46,476	66,767	68,536
Julio 1987	88,750	109,022	110,810	45,750	66,022	67,810
Agosto 1987	88,750	109,022	110,810	45,750	66,022	67,810
Septiembre 1987	87,929	108,179	109,989	44,929	65,179	66,989
Octubre 1987	87,670	107,914	109,730	44,670	64,914	66,730

## 4. Importes de la ayuda aplicables a partir del 1 de mayo de 1987 para los forrajes desecados

(en ECU/t)

	— Forrajes deshidratados : ex 12.10 B — Concentrados de proteínas : ex 23.06 B			Forrajes desecados de otra forma : ex 12.10 B		
	España	Portugal	Otros Estados miembros	España	Portugal	Otros Estados miembros
Importe de la ayuda	75,385	95,612	97,445	32,385	52,612	54,445

Importe de la ayuda en caso de fijación anticipada para el mes de :

(en ECU/t)

	España	Portugal	Otros Estados miembros	España	Portugal	Otros Estados miembros
Junio 1987	76,668	96,924	98,728	33,668	53,924	55,728
Julio 1987	75,370	95,596	97,430	32,370	52,596	55,430
Agosto 1987	75,370	95,596	97,430	32,370	52,596	55,430
Septiembre 1987	75,006	95,224	97,066	32,006	52,224	54,066
Octubre 1987	75,121	95,342	97,181	32,121	52,342	54,181
Noviembre 1987	74,404	94,609	96,464	31,404	51,609	53,464
Diciembre 1987	74,404	94,609	96,464	31,404	51,609	53,464
Enero 1988 (1)	0	0	0	0	0	0
Febrero 1988 (1)	0	0	0	0	0	0
Marzo 1988 (1)	0	0	0	0	0	0

(1) Con arreglo a la letra b) del artículo 6 del Reglamento (CEE) nº 1528/78.

## 5. Importes de la ayuda aplicables a partir del 1 de junio de 1987 para los forrajes desecados

(en ECU/t)

	— Forrajes deshidratados : ex 12.10 B — Concentrados de proteínas : ex 23.06 B			Forrajes desecados de otra forma : ex 12.10 B		
	España	Portugal	Otros Estados miembros	España	Portugal	Otros Estados miembros
Importe de la ayuda	78,858	99,163	100,918	35,858	56,163	57,918

Importe de la ayuda en caso de fijación anticipada para el mes de :

(en ECU/t)

	España	Portugal	Otros Estados miembros	España	Portugal	Otros Estados miembros
Julio 1987	77,381	97,653	99,441	34,381	54,653	56,441
Agosto 1987	77,381	97,653	99,441	34,381	54,653	56,441
Septiembre 1987	76,662	96,918	98,722	33,662	53,918	55,722
Octubre 1987	76,662	96,918	98,722	33,662	53,918	55,722
Noviembre 1987	76,088	96,331	98,148	33,088	53,331	55,148
Diciembre 1987	76,088	96,331	98,148	33,088	53,331	55,148
Enero 1988	75,729	95,964	97,789	32,729	52,964	54,789
Febrero 1988	75,729	95,964	97,789	32,729	52,964	54,789
Marzo 1988	75,729	95,964	97,789	32,729	52,964	54,789

## 6. Importes de la ayuda aplicables a partir del 1 de julio de 1987 para los forrajes desecados

(en ECU/t)

	— Forrajes deshidratados : ex 12.10 B — Concentrados de proteínas : ex 23.06 B			Forrajes desecados de otra forma : ex 12.10 B		
	España	Portugal	Otros Estados miembros	España	Portugal	Otros Estados miembros
Importe de la ayuda	78,858	99,163	100,918	35,858	56,163	57,918

## 7. Importes de la ayuda aplicables a partir del 8 de julio de 1987 para los forrajes desecados

(en ECU/t)

	— Forrajes deshidratados : ex 12.10 B — Concentrados de proteínas : ex 23.06 B			Forrajes desecados de otra forma : ex 12.10 B		
	España	Portugal	Otros Estados miembros	España	Portugal	Otros Estados miembros
Importe de la ayuda	76,662	96,918	98,722	33,662	53,918	55,722

Importe de la ayuda en caso de fijación anticipada para el mes de :

(en ECU/t)

	España	Portugal	Otros Estados miembros	España	Portugal	Otros Estados miembros
Agosto 1987	76,456	96,707	98,516	33,456	53,707	55,516
Septiembre 1987	75,575	95,806	97,635	32,575	52,806	54,635
Octubre 1987	74,785	94,998	96,845	31,785	51,998	53,845
Noviembre 1987	74,785	94,998	96,845	31,785	51,998	53,845
Diciembre 1987	74,785	94,998	96,845	31,785	51,998	53,845
Enero 1988	73,286	93,466	95,346	30,286	50,466	52,346
Febrero 1988	73,286	93,466	95,346	30,286	50,466	52,346
Marzo 1988	73,286	93,466	95,346	30,286	50,466	52,346